

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILASSAR DE DALT Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HOSPITAL DE SANT
PERE PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS**

Vilassar de Dalt, 5 de desembre de 2022,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (en adelante el Ayuntamiento) que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila 1, de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra, el Sr. Antoni Suriol Catellví, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere (en adelante Hospital de Sant Pere), en virtud del acuerdo de delegación efectuado por el Patronato del Hospital de Sant Pere en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022.

Actuando el Sr. Eduard Lluzar López de Briñas, como secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con el juicio del Sr. secretario, que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que los objetivos del Hospital de Sant Pere como entidad privada sin ánimo de lucro son:

La prestación de servicios integrales a la tercera edad, basándose en una atención individualizada para cada residente. Los servicios se pueden dar de forma continuada a los residentes que así lo pidan, o durante el día según sus necesidades.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la tarea que durante muchos años ha desarrollado el Hospital de Sant Pere en el municipio, prestando sus servicios, tanto de acogida y atención a su centro, como de servicio a domicilio.

Tercero. Que con el objetivo de prestarse colaboración mutua en cuanto a la utilización de las instalaciones y servicios de referencia, y dar apoyo a la entidad para seguir ampliando las actividades y diversificar la oferta de los servicios prestados, el Ayuntamiento quiere seguir dando el apoyo a la entidad.

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

Cuarto. Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto el intercambio de prestaciones de servicios entre las dos partes. Los servicios objeto del intercambio, son los que se detallan a continuación:

- a) **La colaboración mutua entre los Servicios** prestados por los Servicios Sociales a las personas grandes de Vilassar de Dalt y los servicios prestados por el Hospital de Sant Pere al mismo colectivo, con el objetivo de acercar, integrar, ajustar, no duplicar y coordinar la cartera de servicios municipales. Así como fomentar la coordinación y valoraciones conjuntas, ofreciendo en cada caso el recurso más adecuado y a medida y respetando siempre las demandas, las posibilidades y las necesidades de la persona y su entorno.
- b) **Bonificaciones en las cuotas de los usuarios/as**, que posibilitan el acceso a los servicios de atención residencial o de Centro de Día de la Fundación Hospital de Sant Pere, de acuerdo con las directrices del Patronato de la Fundación.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

- 1. **Atención a las Personas en situación de Dependencia:** El Ayuntamiento contempla tanto el Servicio de Centro de Día del Hospital de Sant Pere, como el servicio de residencia geriátrica, como servicios que conforman el conjunto de la oferta de servicios disponibles en el municipio para atender las situaciones de pérdida de autonomía de las personas del municipio. Y por tanto, la tarea de información y/o derivación realizada por los/las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Domiciliaria municipales (SSAD) a estos recursos se incluye dentro de la tarea preventiva realizada.
- 2. **Financiar parcialmente la bonificación que el Hospital de Sant Pere aplica a las personas residentes que ocupen plaza privada**, empadronadas en el municipio como mínimo un año antes de su ingreso en el Hospital de Sant Pere y siempre con el visto bueno del patronato.

B. Obligaciones de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere

- 1. **Transporte de los usuarios de Can Rafart:** El Hospital de Sant Pere realizará el transporte de las personas usuarias del Casal de Día de Can Rafart en coordinación con los técnicos referentes del Ayuntamiento. La recogida en los domicilios de estas personas se realizará aproximadamente entre las 12h y las 13h por un

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

profesional/chófer y el retorno a sus domicilios entre las 16h y las 17h aproximadamente, de lunes a viernes laborables (2h diarias x 208 días el año). Esto implica la disponibilidad de un vehículo adaptado para personas con dificultades de movilidad, así como la necesidad de contratación del profesional/chófer y de un seguro de responsabilidad civil – como regula el RD legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguros a la circulación de vehículos de motos y se desarrolla mediante el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguro obligatorio de responsabilidad civil para la circulación de vehículos a motor.

2. Aplicar las bonificaciones que se describen en la cláusula 2ª Apartado A 2.
3. Priorización de ingreso en caso de vulnerabilidad social. El Hospital de Sant Pere dará prioridad de ingreso a personas empadronadas en Vilassar de Dalt en situación de vulnerabilidad, y atendidas por los servicios sociales y siempre con el visto bueno del patronato.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa al Hospital de Sant Pere por un importe total de 31.000,00 euros (treinta y un mil euros), correspondientes a la subvención del ejercicio 2023, a imputar en la aplicación presupuestaria 02 23104 4800009 SUBV. NOMINATIVA FUND. HOSPITAL DE SANT PERE, del presupuesto municipal, para financiar los siguientes conceptos:
 - a. Un importe de 11.500 € de la subvención se destinará a financiar los gastos asociados al transporte de las personas usuarias del Casal de Día, realizadas durante el año 2023, y previstas por los años de vigencia del presente convenio.
 - b. Un importe de 19.500 € destinado a financiar parcialmente las bonificaciones de las cuotas correspondientes a las plazas privadas de personas residentes empadronadas en el municipio, como mínimo desde un año antes de su ingreso en el Hospital en Vilassar de Dalt.
2. La Corporación asume el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 una aportación de 31.000 € (treinta y un mil euros) anuales correspondientes a la subvención otorgada al Hospital de Sant Pere, si bien estas aportaciones están sometidas a la condición que el Pleno Municipal las apruebe en el Presupuesto de Gastos de los ejercicios correspondientes.

Cuarta. COMPATIBILIDAD DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que el Hospital de Sant Pere consiga obtener para la misma finalidad.

Quinta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable:

- a) Todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos para la organización, transporte de las personas usuarias del Casal de Día.
- b) La bonificación aplicada a las cuotas correspondientes a las plazas privadas ocupadas por las personas residentes empadronadas en Vilassar de Dalt, como mínimo un año antes de su ingreso en el Hospital de Sant Pere.

Séptima. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de esta subvención, coincidirá con el año natural.

Octava. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Atención Social del Ayuntamiento, por un/a técnico/a de los servicios sociales municipales y un representante del equipo directivo del Hospital de Sant Pere, para hacer seguimiento y la coordinación de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Novena. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Hospital de Sant Pere tendrá que justificar esta subvención antes del día 30 de noviembre del ejercicio que corresponda, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25º y 27º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
 - b) Justificación del transporte adaptado: Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que establezcan las bases particulares.
 - c) Justificación de las bonificaciones aplicadas a las cuotas de las plazas privadas ocupadas por las personas residentes: Declaración jurada firmada por el presidente/a del Patronato del Hospital de Sant Pere, en la cual se especifique la

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

relación nominal de las personas residentes a las que se han aplicado las bonificaciones, así como el importe bonificado individualmente.

- d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente del pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y a efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

- 2. El Hospital de Sant Pere acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Décima. PAGO

- 1. El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 100 % de la subvención antes de su justificación total.
Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
Para obtener el anticipo, de forma previa hará falta presentar certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y a efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

Undécima. MODIFICACIÓN

- 1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro convenio, comunicación o documento firmado con anterioridad, en relación a su objeto.
- 2. Cualquier enmienda o adenda posterior tiene que hacerse por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Duodécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

- 1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin prórrogas.
- 2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiese el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los plazos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Decimotercera. TRATO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo ello el Hospital de Sant Pere y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuviesen acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la relación laboral.

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

- En el caso de que los colaboradores incumpliesen el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudiesen incurrir.

Decimocuarta. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad con cedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgados con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento de los que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio también se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Quincena. RÉFIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes del Hospital de Sant Pere. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Hospital de Sant Pere no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada uno responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.

Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials

5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia al representante del Hospital de Sant Pere, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Antoni Suriol Castellví	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	Vicepresidente del Patronato de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere	El secretario

Documento firmado electrónicamente

ANEXO

Modelo de justificación económica para la subvención nominativa a la Fundación Privada Hospital de Sant Pere

- 1. Relación de facturas para justificar** (rellenad la tabla siguiente con los datos de las facturas)

Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Período nómina	Nombre trabajador	Tipo de ocupación	Importe
Fundación Hospital de Sant Pere					
TOTAL					

Núm. factura	Fecha factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

- 2. Grado de justificación** (rellenad la tabla siguiente, indicando los importes totales y grado de justificación conseguida)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1. Transporte	€	€	%	€
2. Total personas empadronadas en Vilassar de Dalt	€	€	%	€
TOTAL	31.000,00 €	€	%	€

- 3. Presentación de facturas** (adjuntad reproducciones de facturas originales o copias compulsadas en esta Memoria justificativa). Recordad que:
- . Las facturas no se pueden sustituir por tickets
 - . Las facturas tienen que contener los siguientes datos: número o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.